



Junta Administrativa

Universidad de Puerto Rico en Arecibo

PO Box 4010
ARECIBO, PUERTO RICO 00614-4010



Tel. (787) 815-0000
Ext. 5014
Fax. (787) 880-2245

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2014-2015-68

Yo, Jhoane Rivera Rivera, Secretaria de la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:**-----

La Junta Administrativa, en reunión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2015, acordó:

Enmendar la Certificación Número 2014-2015-60 de la Junta Administrativa sobre el mecanismo adoptado de carta contractual para que se incluyan los aspectos establecidos en la Certificación Número 37 (2014-2015) de la Junta Universitaria de la Universidad de Puerto Rico.

Se incluye como parte de esta Certificación carta contractual revisada y su vigencia es inmediata.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy veintinueve de mayo de dos mil quince.

Jhoane Rivera Rivera
Secretaria Administrativa V

jrr

Anejo

Certifico correcto: Dr. Otilio González Cortés
Rector y Presidente de la Junta Administrativa





CARTA CONTRACTUAL PARA USO EN CONTRATOS DOCENTES CON NOMBRAMIENTO PROBATORIO A PARTIR DE JULIO DE 2015

Los suscribientes reconocen que la contratación de _____, como (*Instructor / Catedrático Auxiliar / Catedrático Asociado / Catedrático*) ^(nombre y dos apellidos) con nombramiento probatorio, en el Departamento de _____ de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo (UPRA), a partir de _____ y por un período de cinco (5) años queda condicionada a que se cumpla con los ^(fecha)Elementos de Tareas Académicas establecidos en las secciones 45.5 y 65 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico (RGUPR) y lo definido en las certificaciones aplicables de la Junta Administrativa y del Senado Académico de UPRA.

Ambas partes reconocen, en torno al criterio de calidad de la enseñanza, que es importante que el profesor logre evaluaciones satisfactorias de pares, estudiantiles (si aplica) y administrativas durante el período probatorio. Además, reconocen que el profesor debe utilizar estrategias que integren herramientas innovadoras de avalúo, métodos educativos y estilos de aprendizaje a la vez que fortalece la capacitación relacionada con su *expertise*, con las políticas institucionales, la enseñanza y el aprendizaje. De igual forma, debe fortalecer sus conocimientos en áreas de preparación de propuestas de investigación y de fondos externos. Además, forma parte esencial de este compromiso que el docente colabore en mantener los prontuarios actualizados de conformidad con la Certificación Número 112-2014-15: *Guía para la Creación, Codificación Uniforme y Registro de Cursos de la Universidad de Puerto Rico* de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico o la certificación vigente y que aporte en el proceso de creación de nuevos cursos y participe en propuestas de cambios curriculares.

En lo que corresponde al área de investigación y labor creativa, igualmente, se entiende que el profesor deberá redactar y someter al menos (1-3)¹ proyectos de investigación o creación o en su defecto, supervisar o participar al menos en tres (3) proyectos de investigación o creación durante el período probatorio contado a partir de la fecha de firma de esta carta contractual. De la labor de investigación, las partes reconocen que el profesor deberá conceder prioridad al desarrollo de proyectos relacionados a la disciplina en que fue contratado.

De la labor de divulgación y publicación, se espera que el profesor someta para publicación al menos dos (2) artículos en su área de especialidad, de los cuales por lo menos uno (1) sea en revistas arbitradas por pares.² Además, el profesor presentará sus publicaciones o el resultado de sus investigaciones en diferentes foros a nivel local e internacional, sujeto a fondos y permisos institucionales, lo que no debe de interpretarse como una limitación a la posibilidad de que para ello este identifique recursos o auspicios externos.

¹ La determinación de cantidad de publicaciones e investigaciones a indicarse en la carta contractual a ser firmada por un profesor en contrato probatorio de nueva contratación será determinada por el departamento académico en consulta con el Decano de Asuntos Académicos.

² En aquellos casos en que el departamento académico proponga otras condiciones para cumplir con esta sección, estos se incluirán en la carta contractual, previa autorización del Decano de Asuntos Académicos.
"Patrono con igual oportunidad de empleo"

Es parte esencial de la relación, que por este medio se establece, el reconocimiento de la importancia de la aportación del docente en el fortalecimiento del servicio institucional y comunitario. El profesor también se obliga a participar de forma activa en proyectos que adelanten la misión de la institución y de su departamento académico. También estará disponible para colaborar con otros programas de servicio institucional y comunitario, especialmente si ello fortalece el establecimiento de vínculos con la comunidad externa, educativa y científica. El profesor, además, participará en foros académicos de la Institución tales como: comités, asesorías y asistencia a reuniones departamentales y de claustro.

La Universidad, por otro lado, se compromete, dentro de la razonabilidad de las circunstancias, a proveer al docente, a través del Centro para el Desarrollo del Personal Docente, de herramientas para su desarrollo académico y profesional.

Las partes estipulan que cualquier enmienda, cambio o modificación que acuerden con respecto a los términos y condiciones de la presente Carta Contractual, deberá incorporarse a esta mediante enmienda escrita y de acuerdo con las normas que rigen en la Universidad de Puerto Rico. Esta Carta Contractual formará parte del contrato del profesor.

Habiendo leído lo arriba expuesto y estando conforme con la totalidad de su contenido, las partes firman y suscriben libre y voluntariamente. En Arecibo, Puerto Rico hoy, día ____ de _____ de 20_____.

(nombre del profesor en letra de molde)

(nombre del Rector en letra de molde)

Firma del Profesor

Firma del Rector

Definiciones, según establecidas en el *Manual de Instrucciones de la Hoja de Cotejo para los Candidatos a Ascenso en Rango* y aprobado por la Junta Administrativa-UPRA en Certificación Número 2012-13-13 enmendada.

Calidad de la docencia:

- a. **Creación:** Define todo tipo de trabajo original, preferiblemente relacionado con el área de especialidad del docente, que es producto de la invención, del entendimiento, de la investigación.
- b. **Divulgación:** Consiste de extender información al alcance de otros a través de cualquier medio.
- c. **Investigación:** Es el proceso intelectual constituido por una serie de actividades organizadas rigurosamente, según una metodología reconocida y dirigidas hacia la solución de un problema o al logro de una aportación a una disciplina en particular.